

CONTRATO N° 71 DE 2019

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN,  
ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS QUE REALICE  
LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

**CYAN EVENTOS LOGISTICA**

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y la **CYAN EVENTOS Y LOGÍSTICA S.A.S.** con NIT. 900.478.581-4 y representada legalmente por **MAURICIO JARAMILLO BOTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 71.267.110 de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que La Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Lotería de Medellín y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. **2)** También es importante resaltar que para la entidad, la fuerza de ventas se convierte en el principal aliado estratégico, ya que gracias a su gestión la Lotería de Medellín ha logrado consolidarse como líder en el sector de Loterías, generando así recursión importantes para la Salud; por ello la relevancia de realizar eventos publicitarios, donde la entidad pueda a través de diversas actividades brindarle a los Loteros información constante de la entidad, divulgar campañas promocionales, desarrollar estrategias en pro de generar incrementos de las ventas, fortalecer la Lotería de Medellín como lotería transparente y sólida. **3)** Teniendo en cuenta la magnitud e importancia de todas las actividades que se deben desarrollar, la Subgerencia Comercial y de Operaciones no cuenta con un recurso humano e infraestructura técnica para organizar y ejecutar actividades logísticas de esta naturaleza y con el fin de satisfacer esta necesidad la Lotería de Medellín, se dio apertura al proceso de Invitación Publica N° 001 de 2019. **4)** Que una vez finalizado el proceso de selección, la adjudicación recayó en la empresa **CYAN EVENTOS LOGÍSTICA S.A.S.** **5)** Que existe la viabilidad financiera y jurídica para



suscribir el presente contrato. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios logísticos para la planeación, organización, coordinación y ejecución de los eventos que realice la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones las adendas, y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Participación en la planeación del evento (concepto): sugerir sitio, transporte y logística. **2)** El contratista podrá presentar propuestas de nuevas metodologías para realizar activaciones y/o Actividades dirigidas a clientes internos y Externos, sin que esto genere un valor adicional a las cotizaciones que se presenten para cada actividad. **3)** Acompañar la realización de visitas a los posibles sitios donde se realizarían eventos; esto con el fin de conocer y verificar que el sitio propuesto para el evento, sea el adecuado para la actividad a desarrollarse. **4)** Asesorar y recomendar, como empresa especializada en la realización de eventos, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas y elementos publicitarios, entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio. **5)** Operación y coordinación del evento: montaje, desmontaje, consecución de equipos e implementos necesarios para el óptimo desarrollo del evento. **6)** Facilitar elementos indispensables para el buen desarrollo de las reuniones de seguimiento, según requerimientos de La Lotería de Medellín, previa concertación con el proveedor. **7)** El contratista suministrará los elementos o servicios según las necesidades y especificaciones que La Lotería de Medellín presente según la reunión y evento a desarrollar. **8)** El contratista deberá operar dentro de todo el territorio Nacional, teniendo en cuenta que si en alguna ciudad o municipio no se cuenta con los elementos físicos o técnicos para el adecuado desarrollo de la actividad propuesta, el contratista deberá prever esta situación con la suficiente anticipación, para transportar por su cuenta los elementos requeridos hasta la ciudad o municipio donde se vaya a desarrollar el evento., sin que esto genere un costo adicional para la entidad. **9)** El operador deberá contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística. **10)** El contratista deberá asumir a su cargo y garantizar oportunamente los desplazamientos, alojamiento y alimentación de su personal, el transporte y bodegaje de los elementos, provisiones y equipos en general al sitio del territorio nacional que indique La Lotería de Medellín y que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. Además si se llegase a necesitar, el operador deberá proveer el servicio de transporte para los asistentes, previa definición de la necesidad con La Lotería. **11)** Personal: deberá contar con el personal necesario para responder por la prestación del servicio solicitado. En caso de ser necesario designar un supervisor, como persona responsable de la actividad, en lo posible esta función debe ser realizado por el ejecutivo de cuenta, quien estipulará la cantidad de personas necesarias para apoyar la actividad (logísticos) previa concertación con La Lotería. Todos los aportes a la seguridad social y seguros adicionales del personal empleado por el operador logístico en el apoyo y realización de los eventos ordenados, serán asumidos enteramente por el contratista y La Lotería no adquiere con esto ninguna vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole. *(El personal deberá contar con afiliación a ARL y presentar los respectivos*



soportes al momento de iniciar alguna actividad). **12)** Cada evento o actividad deberá contar con un coordinar; función debe ser realizada preferiblemente por el ejecutivo de cuenta. **13)** Conectividad: en caso de que se indique, el operador deberá apoyar en el suministro de Internet si dentro del lugar elegido para la realización del evento, no se cuenta con este servicio (Internet remoto). **14)** Contratar personal especializado según la necesidad del evento (animadores, presentador de protocolo, artistas, impulsadoras, promotoras, modelos). **15)** Informes: el contratista deberá suministrar información constante, ordenada y oportuna a La Lotería, después de la realización del evento mediante un informe que contenga resultados, con el debido soporte y registro fotográfico. El contratista deberá entregar al menos un (1) informe escrito por evento realizado. **16)** El contratista deberá tramitar los permisos y cancelar los impuestos que se requieran para el óptimo desarrollo del evento (Espacio público, Sayco y Acinpro, ambulancia, bomberos, tránsito, Defensa Civil, policía), los cuales serán reconocidos por la entidad. **17)** Instalar baterías sanitarias portátiles, dotadas e independientes para hombres y mujeres según su condición de movilidad, en la cantidad y eventos que así lo requiera Lotería de Medellín. **18)** Suministrar el material Merchandising e impreso que Lotería de Medellín requiera según la necesidad de los eventos. **19)** El contratista deber asegura el servicio de aseo antes, durante y luego del evento. **20)** El contratista deberá estar en capacidad de cumplir con todos los requerimientos solicitados en la presente contratación, en el caso de que requiera realizar una subcontratación esta no deberá generar para La Lotería un costo adicional a los establecidos en la propuesta. **21)** En caso de requerir bienes o servicios que no estén relacionados en los anexos 1, 2 y 3, tal bien o servicio será provisto a precio de mercado y entendiendo por tal, el promedio de tres (3) cotizaciones o una (1) según la naturaleza del requerimiento, que sobre dicho productos solicitará la Lotería de Medellín; en caso de que la entidad considere que dichas propuestas no cumple con los precios del mercado, La entidad podrá solicitar unas nuevas cotizaciones de manera directa. **22)** El contratista no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente por el supervisor del Contrato. **23)** El personal del contratista durante los eventos deberá estar uniformado adecuadamente para la clase de reunión que se desarrollo e identificados de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener información oportuna y precisa. **24)** Previo a la realización de cada evento o actividad, el contratista deberá presentar una cotización en un término no superior a 24 horas luego de realizada la solicitud, de forma escrita con el costo total de la actividad, de acuerdo a los valores unitarios relacionados en la propuesta, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado. **25)** El proveedor deberá contar con un ejecutivo de cuenta para atender el objeto de la presente contratación:

I. Un (1) ejecutivo de cuenta.

CARGO	PERFIL	FUNCIONES
Ejecutivo de Cuenta	Titulo Profesional en áreas administrativas, económicas, ingeniería administrativa o industrial, contables, financieras, mercadeo, ciencias sociales, publicidad o afines.	Recibir toda la información por parte de La Lotería de Medellín (proyectos, actividades, presupuestos, requerimientos, informes, y toda la comunicación que se



	Experiencia mínima de tres años contados partir de la fecha de expedición de título profesional	derive del contrato) Planeación, programación, ejecución de actividades y eventos, supervisión, informes, casting, inventarios, base de datos de personal y manejo de proveedores. Acompañamiento en las actividades que desarrolle la entidad. Manejo de recursos económicos y bienes que se requieran en la ejecución de las actividades,
--	---	--

**26)** La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del profesional cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio o cuando sus condiciones académicas y de experiencia no se ajusten a los requerimientos de su labor. **27)** La empresa Operadora Profesional de Certámenes deberá suministrar refrigerios, almuerzo y/o comidas, a las personas que se determinen según información remitida por Lotería de Medellín, teniendo presente la ficha técnica de bienes y servicios. **28)** Todos los productos deben ser de muy buena calidad presentando apariencia, sabor, color y textura acorde a las características específicas de la preparación ofrecida, las marcas de las bebidas e hidratación entregadas deberán tener más de 18 años en el mercado. **29)** Los refrigerios y almuerzos deben tener una presentación higiénica y debidamente empacado de manera individual. **30)** El contratista deberá asumir el costo total del transporte requerido para la entrega de los refrigerios y almuerzos en el horario y lugar indicado.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN:** LA LOTERIA DE MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** 1) Suministrar información de fechas, horas y dirección donde se prestará el servicio. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS** (\$700.000.000) IVA incluido. Amparados en la disponibilidades presupuestales N° 194 del 02 de abril de 2019 cargo al rubro 22451064B9611 - IC\_GV\_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas), correspondiente a la vigencia del 2019 y Disponibilidad Presupuestal N° 271 del 15 de mayo de 2019 cargo al rubro 22451064<sup>a</sup>4314 - IC\_GV\_Publicidad (Ctrl Juega Legal 00006), correspondiente a la vigencia del 2019 Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo al informe de actividades realizadas, y en un término no superior a 15 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales (cuando a ello haya lugar), de seguridad social de sus empleados y registro fotográfico que evidencien el cumplimiento de cada uno de los requerimientos solicitados por la Entidad; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

**CLÁUSULA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información,



datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERIA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de la Lotería de Medellín, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, frente a la Lotería de Medellín, por razón de la celebración, ejecución de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: 1) **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **Calidad de los Bienes y Servicios suministrados:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato. 3) **Calidad en el servicio prestado:** Su valor no será inferior al 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) meses, contado desde el cierre del proceso. 4) **Del pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. 5) **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de operaciones de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades



consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín.

**LOTERÍA DE MEDELLÍN:** Carrera 47 N° 49-12 Medellín, teléfono 5.11.58.55. **EL CONTRATISTA:** Calle 40 sur # 27-77 teléfono: 314.812.5139, e-mail: [cyaneventosylogisticamail.com](mailto:cyaneventosylogisticamail.com)

Para constancia se firma en Medellín, a los 30 JUL. 2019

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente

**MAURICIO JARAMILLO BOTERO**  
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitario	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
Revisó	Juan Gonzalo Benitez Montoya	Subgerente Comercial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.